

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 031-06

**QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ITM GROUP DOMINICANA, S. A. PARA PRESTAR SERVICIOS FINALES DE ACCESO A LA INTERNET Y SERVICIOS PORTADORES DE BANDA ANCHA, POR LA VÍA SATELITAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo del Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL**, representado por su Director Ejecutivo y la sociedad **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, en fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

### **Antecedentes.-**

1. Mediante Resolución de fecha 2 de marzo de 2004, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó su Resolución No. 027-04, cuyo dispositivo dispone, textualmente, lo siguiente:

**“PRIMERO: OTORGAR** una Concesión en favor de la sociedad **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, por el período de diez (10) años, para prestar, por la vía satelital, servicios finales de acceso a la Internet y servicios portadores de banda ancha en todo el territorio nacional; por haber cumplido con los requisitos legales y procedimentales establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, y su indicado Reglamento.

**SEGUNDO: OTORGAR** una Licencia de naturaleza Compartida en favor de la sociedad **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, por el período de diez (10) años contados a partir de la fecha de la presente Resolución, para instalar una estación terrena satelital en las instalaciones de dicha empresa ubicadas en la calle Castillo Márquez No. 3, Provincia de la Romana, para operar un enlace satelital en la denominada “Banda C” de comunicación satelital, de conformidad con las provisiones del **Plan Nacional de Atribución de Frecuencias ( PNAF)**, utilizando uno o más satélites de comunicaciones debidamente autorizados por la **Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)** y por el **INDOTEL**, en lo concerniente a la necesaria Inscripción en Registro Especial dispuesta en el Artículo 29.6 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**TERCERO: DISPONER** que los servicios finales de acceso a la Internet y servicios portadores de banda ancha, por la vía satelital, a ser provistos por **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, conforme lo que ha sido autorizado en la presente Resolución, deberán ser prestados a través de Estaciones Terrenas ubicadas en posiciones fijas específicas o en puntos fijos previamente autorizados mediante las correspondientes Licencias

Compartidas para enlaces satelitales emitidas por el **INDOTEL**; utilizando uno o más satélites de comunicaciones debidamente autorizados por la **Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)** y por el **INDOTEL**, en lo concerniente a la necesaria Inscripción en Registro Especial dispuesta en el artículo 29.6 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**CUARTO: DISPONER** que la instalación de la estación terrena satelital cuya operación se autoriza mediante la presente Resolución, deberá estar ubicada conforme se especifica a continuación:

<b>LUGAR</b>	C/ Castillo Márquez No. 3, La Romana, República Dominicana.
<b>TAMAÑO DE LA ESTACIÓN:</b>	2.4 Metros.
<b>POTENCIA:</b>	10 DBW.
<b>FRECUENCIAS DE OPERACIÓN:</b>	5.850 GHz a 6.425 GHz, en la Banda C de comunicación satelital.
<b>GANANCIA DE ANTENA:</b>	42 dBi
<b>LATITUD:</b>	18°, 25', 2", Norte.
<b>LONGITUD:</b>	68°, 57', 9", Oeste.
<b>ALTURA DEL TERRENO SOBRE EL NIVEL DEL MAR:</b>	6.3 Metros.

**QUINTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

**SEXTO: DECLARAR** que el Contrato de Concesión a ser suscrito con **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

**SEPTIMO: ORDENAR** la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, que refleje la Autorización otorgada por medio de la presente Resolución y contenga las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**PARRAFO: DISPONER** que la emisión del Certificado de Licencia autorizada previamente estará supeditada al depósito

en el **INDOTEL**, por parte de **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, de los contratos con al menos una (1) compañía proveedora de servicios de acceso satelital debidamente autorizada por la Unión Internacional de las Telecomunicaciones (UIT), y por el **INDOTEL**, en lo concerniente a la necesaria Inscripción en Registro Especial dispuesta en el artículo 29.6 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como de los contratos suscritos con la compañía vendedora de los equipos correspondientes a la estación terrena a instalar.

**OCTAVO: DECLARAR** que **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, deberá requerir al **INDOTEL** el otorgamiento de las demás Licencias Compartidas para Enlaces de Acceso Satelital que necesite para la configuración de su red satelital y la provisión de los servicios autorizados por el Ordinal Primero de esta Resolución, en la medida en que fuere a implementarlos; a cuyos fines deberá solicitar a este Consejo Directivo el otorgamiento de las correspondientes Licencias, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 40.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, y cualquier otro requisito aplicable que fuere requerido por el **INDOTEL**.

**NOVENO: DISPONER** que **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, deberá efectuar los arreglos correspondientes para el manejo del tráfico con las concesionarias nacionales de servicios de telefonía con las cuales conecte sus redes, a los fines de que en estas relaciones se cumpla cabalmente con las disposiciones establecidas al efecto por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS), relativo a las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y el Reglamento General de Interconexión para las Redes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

**DECIMO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, con acuse de recibo, y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet.”

2. Al tenor de lo dispuesto en el ordinal Quinto del dispositivo de la indicada resolución, en fecha 30 de julio de 2004, el **INDOTEL** y la compañía **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, suscribieron el correspondiente contrato de Concesión, cuyas firmas fueron legalizadas por la Dra. María Carbuccioni, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 78, literal c), de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) la facultad de otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que conforme el mandato otorgado por el Consejo Directivo del **INDOTEL** al Director Ejecutivo, en fecha 30 de julio de 2004 fue suscrito con **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, el correspondiente Contrato de Concesión, por el período de diez (10) años, para prestar, por la vía satelital, servicios finales de acceso a la red de Internet y servicios portadores de banda ancha en todo el territorio nacional; por haber cumplido con los requisitos legales y procedimentales establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, y su indicado Reglamento; que, en la misma resolución, fue concedida una Licencia en favor de la sociedad **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, por el período de diez (10) años, para instalar una estación terrena satelital en las instalaciones de dicha empresa ubicadas en la calle Castillo Márquez No. 3, Provincia de la Romana, para operar un enlace satelital en la denominada “Banda C” de comunicación satelital, de conformidad con las provisiones del **Plan Nacional de Atribución de Frecuencias ( PNAF)**, utilizando uno o más satélites de comunicaciones debidamente autorizados por la **Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT)** y por el **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispone el artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el ordinal Sexto del dispositivo de la Resolución No. 027-04, el Contrato de Concesión suscrito con la sociedad **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 22.4 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 027-04, dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** de fecha 2 de marzo de 2004;

**VISTO:** El Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** la compañía **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, de fecha 30 de julio de 2004;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE  
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la concesionaria **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, de fecha treinta (30) de julio del año dos mil cuatro (2004), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por la Dra. María Carbuccia, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por medio del cual éste órgano regulador de las telecomunicaciones ha autorizado a la concesionaria **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, por el período de diez (10) años, para prestar, por la vía satelital, servicios finales de acceso a la red de Internet y servicios portadores de banda ancha en todo el territorio nacional; así como una Licencia para instalar una estación terrena satelital en las instalaciones de dicha empresa, ubicadas en la calle Castillo Márquez No. 3, Provincia de la Romana, para operar un enlace satelital en la denominada “Banda C” de comunicación satelital.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente resolución a la sociedad **ITM GROUP DOMINICANA, S. A.**, con acuse de recibo, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día nueve (9) del mes de febrero del año dos mil seis (2006).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

*.../Continuación de Firmas al Dorso/...*

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo